

EXP.: EMP01/AVI 2021

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO TRAGSATEC PARA EL SOPORTE AL CONTROL ADMINISTRATIVO Y MATERIAL DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓ.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Vista la propuesta del Subdirector General de Programas de Innovación, de encargo a medio propio para el soporte al control administrativo y material de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva de la Agència Valenciana de la Innovació, de 1 de junio de 2021, en la que se hace constar que:

“La Agència Valenciana de la Innovació (en adelante AVI) es una entidad de derecho público de la Generalitat, de las previstas en el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, facultada para ejercer potestades administrativas y realizar actividades prestacionales y de fomento destinadas al desarrollo de las políticas públicas que la Administración de la Generalitat aplique para el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación.

Tal y como se señala en el artículo 2 de la Ley 1/2017, el objeto general de la AVI es la mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora, para la consecución de un crecimiento sostenible, integrador e inclusivo.

En particular, la AVI cumple su objeto mediante el ejercicio de las funciones recogidas en artículo 5 de su Ley de creación, entre ellas:

- *El fortalecimiento de los agentes del Sistema Valenciano de Innovación (SVI) y sus interrelaciones, las existentes con los agentes de otros sistemas de innovación y el apoyo a la introducción de nuevos agentes en el sistema.*
- *El diseño y desarrollo de estrategias dirigidas al uso más eficiente de los recursos del SVI, incluyendo el impulso cooperativo de los existentes.*
- *La cooperación con la actividad pública y privada de la Comunitat Valenciana que contribuya a la consecución de los fines de la Agencia.*

Una de las actuaciones encaminadas a cumplir con dichas funciones es la convocatoria y gestión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva. En este sentido, la Agencia Valenciana de la Innovación ha venido convocando ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo desde 2018.

El procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva lleva implícita una gestión administrativa que se ve incrementada directamente en función del presupuesto asignado a cada convocatoria. En este sentido cabe destacar que dicho presupuesto ha pasado de ser en la convocatoria 2020 de 19.700.166 euros a ser, en la convocatoria de 2021, de 46.482.000 euros. Este incremento de más del 150% en el presupuesto de la convocatoria del presente ejercicio, supone, asimismo, un incremento tanto del número de solicitudes de ayudas que han pasado de 497 a 828, como un aumento proporcional de las ayudas que finalmente serán concedidas y financiadas.

A esta situación, se añade la concurrencia en el mismo ejercicio del control administrativo de proyectos financiados en tres convocatorias distintas, esto es, la segunda anualidad de los proyectos plurianuales financiados con la convocatoria 2019, la primera anualidad de los proyectos financiados en la convocatoria 2020 y la primera justificación de los proyectos que se financiarán con la convocatoria 2021.

Este incremento en la carga de trabajo estimada no se ha visto acompañado de un aumento de los recursos humanos necesarios para cubrir las necesidades sobrevenidas. De hecho, el presupuesto de la AVI ya sufrió, en 2020, un incremento debido a la incorporación de cuatro líneas de subvención procedentes del Instituto Valenciano de Competitividad que tampoco estuvo acompañada de un aumento de personal. De hecho, la solicitud de habilitación de crédito para la creación de 5 puestos de trabajo que se realizó a la Dirección General de Presupuestos en enero 2020 quedó sin respuesta.

Por todo ello, es clave para la consecución de los resultados de ejecución programados por parte de la AVI el encargo a medio propio del soporte al control administrativo y material de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva. La presente propuesta tiene por objeto el encargo de un apoyo externo para la realización de actividades de comprobación administrativa y material de la efectiva realización de las actividades subvencionadas, que se corresponden con necesidades de carácter circunstancial, no permanentes, teniendo un carácter meramente instrumental para el funcionamiento de los departamentos y en ningún caso se contempla la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración autonómica, en particular, y de las Administraciones Públicas, en general, como puedan ser las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco se contemplan funciones propias de secretaría, unidades de apoyo ni registro.

OBJETO DEL ENCARGO

*El objeto del encargo es un **servicio de apoyo** a la comprobación administrativa y material de la efectiva realización de las actividades subvencionadas relativas a los proyectos financiados en las siguientes convocatorias:*

- 1. Segunda anualidad, correspondiente al ejercicio 2020, de la ejecución de los proyectos financiados por la Resolución de 15 de febrero de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) por la que se convocan ayudas en materia de*

*fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2019-2020 (DOGV núm. 8491 de 21.02.2019), en adelante **Convocatoria 2019**.*

- II. Primera anualidad, correspondiente al ejercicio 2020, de la ejecución de los proyectos financiados por la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2020-2021 (DOGV núm. 8705 de 26.12.2019), en adelante **Convocatoria 2020**.*
- III. Primera justificación de la ejecución de los proyectos financiados por la Resolución de 14 de enero de 2021, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2021 a 2023 (DOGV núm. 9002 de 21.01.2021), en adelante **Convocatoria 2021**.*

*Para la comprobación de la realización de las actividades subvencionadas en la **convocatoria de 2019** el servicio de apoyo será tanto para la verificación administrativa como para la verificación sobre el terreno de todos los expedientes.*

*Para la comprobación de la realización de las actividades subvencionadas en la **convocatoria de 2020** el servicio de apoyo será para la verificación administrativa de todos los expedientes y la verificación sobre el terreno para aquellos expedientes de una única anualidad.*

*Para la comprobación de la realización de las actividades subvencionadas en la **convocatoria 2021** el encargo se limitará a dar servicio de apoyo a las tareas de verificación administrativa.*

Por otra parte, así como para las convocatorias de 2019 y 2020 se conoce el número exacto de expedientes y proyectos objeto del trabajo encomendado, para la convocatoria de 2021, el número de expedientes es una estimación aproximada para la que tendremos certeza en el momento en que se resuelvan las ayudas.

El siguiente cuadro recoge el número de expedientes objeto del encargo por convocatoria:

	Número de expedientes	
	Control administrativo	Verificación sobre el terreno
Convocatoria 2019: Segunda anualidad, correspondiente al ejercicio 2020, de la ejecución de los proyectos financiados por la Resolución de 15 de febrero de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2019-2020 (DOGV núm. 8491 de 21.02.2019)	152	152
Convocatoria 2020: Primera anualidad, correspondiente al ejercicio 2020, de la ejecución de los proyectos financiados por la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2020-2021 (DOGV núm. 8705 de 26.12.2019)	165	29
Convocatoria 2021: Primera justificación de la ejecución de los proyectos financiados por la Resolución de 14 de enero de 2021, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2021 a 2023 (DOGV núm. 9002 de 21.01.2021)	466	
TOTAL EXPEDIENTES	783	181

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Control administrativo

El control o verificación administrativa está referida a la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida y se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se haya establecido en sus bases reguladoras, convocatoria y manual de justificación, así como de aportación preceptiva por el beneficiario de la ayuda.

El apoyo a la verificación administrativa objeto del encargo consistirá tanto en la comprobación de que toda la documentación preceptiva se ha aportado, como en que la documentación presentada cumple con la normativa de aplicación de la subvención. Para ello, la AVI facilitará a la entidad encargada del trabajo un check-list que enumerará todas y cada una de las comprobaciones que deben realizarse (anexo 1).

A raíz de estas comprobaciones la entidad encargada detallará las incidencias encontradas y propondrá los requerimientos oportunos. El técnico de la AVI responsable de cada expediente tramitará los requerimientos y será el responsable, si fuera necesario, del contacto directo con el beneficiario de la ayuda.

Las subsanaciones consecuencia de los requerimientos se revisarán por la entidad encargada que informará del último estado de situación del expediente al técnico responsable de la AVI.

La finalidad última del encargo es que el personal técnico de la AVI responsable de cada expediente, cuando proceda a la verificación administrativa, tenga acceso a un expediente completo en cuanto a que no sean necesarios más requerimientos y se pueda proceder a certificar, bien sea el pago total de la ayuda, el pago parcial tras las minoraciones oportunas o la revocación total de la misma.

Este encargo consiste en apoyar toda la gestión administrativa inherente a la verificación de las ayudas, facilitando y agilizando la labor del personal de la AVI, que en todo caso supervisará la ejecución de las tareas encargadas y será el responsable último de la certificación del pago de la ayuda. La tenencia, custodia, archivo, ordenación, clasificación y catalogación de los documentos y de los expedientes corresponderá a la AVI.

Verificación sobre el terreno

La verificación sobre el terreno de los proyectos hace referencia a la comprobación de la realización material de la actividad que determinó la concesión de la subvención.

Para la verificación sobre el terreno, la entidad encargada de dar apoyo técnico deberá programar, bajo la supervisión de la AVI y previa autorización del personal técnico responsable de cada expediente, las visitas a realizar en las instalaciones del beneficiario de la ayuda siempre que las condiciones de la situación de emergencia sanitaria así lo permitan. En caso contrario, se valorará la posibilidad de realizar la verificación telemáticamente.

La AVI hará entrega a la entidad encargada del modelo de "Acta de verificación sobre el terreno" que servirá de guía para las comprobaciones materiales a realizar (anexo 2). Esta acta deberá firmarse tanto por la persona de la entidad encargada de realizar la verificación sobre el terreno, como por el representante legal o persona autorizada por el beneficiario de la ayuda.

Interlocución con la AVI

La interlocución de la entidad responsable del encargo a medio propio con la AVI se centralizará en la persona designada por la entidad encargada como director/a del servicio a realizar. Todas las aclaraciones respecto a la ejecución del servicio se realizarán a petición del director/a del proyecto y será esta persona la responsable de llevar un registro de las preguntas y respuestas generadas y de compartir la información con el resto de su equipo para que el trabajo sea ejecutado de manera homogénea por parte de todas las personas implicadas.

Asimismo, la AVI compartirá con la entidad encargada un documento excel con el listado de expedientes objeto del encargo y los técnicos de la AVI responsables de cada uno de ellos. El personal de la entidad encargada tendrá a estos técnicos como interlocutores para las cuestiones concretas que surjan para un expediente determinado.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

- *Real Decreto 887/2006 de 21 de julio Reglamento de la Ley General de Subvenciones*
- *Ley 1/2015 de 6 de febrero de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones*
- *Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.*
- *Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, del 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *DECRETO 9/2018, de 30 de mayo, bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo. DOGV 8312 / 07.06.2018.*
- *Resolución de 15 de febrero de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2019-2020 (DOGV núm. 8491 de 21.02.2019), para la segunda anualidad de proyectos ejecutados durante los ejercicios 2019-2020.*
- *Resolución de 18 de diciembre de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2020-2021 (DOGV núm. 8705 de 26.12.2019), para la primera anualidad de proyectos ejecutados durante los ejercicios 2020-2021, y para proyectos anuales de la anualidad 2020.*
- *Resolución de 14 de enero de 2021, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2021 a 2023.*
- *Otras normas que tengan relación con el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional o autonómica con el objeto del encargo.*

DOCUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO

- *Manual de justificación de ayudas de la AVI convocatoria 2019.*
- *Manual de justificación de ayudas de la AVI convocatoria 2020.*

- *Check list verificación administrativa de ayudas competitivas.*
- *Programa informático de justificación de ayudas AVI.*

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

*La documentación a entregar relativa al apoyo al **control administrativo** consistirá por cada expediente revisado en:*

- *Check-list firmado por el técnico de la entidad encargada.*
- *Registro en el programa de justificación de ayudas de la AVI de las comprobaciones realizadas.*
- *Propuesta de requerimiento a realizar al beneficiario de la ayuda.*

*La documentación a entregar relativa a la **verificación sobre el terreno** consistirá por cada expediente revisado en:*

- *Acta de verificación sobre el terreno cumplimentada y firmada por el técnico de la entidad encargada.*

CRONOGRAMA

La ejecución de los trabajos objeto del presente encargo tendrán lugar a lo largo del ejercicio 2021, según la estimación que se contempla en el siguiente cuadro.

ESTIMACIÓN CARGA DE TRABAJO

CONVOCATORIAS AYUDAS COMPETITIVAS			2021								
			abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
CONV 19	Control Administrativo anualidad 2020	100%		20%	20%	20%		40%			
CONV 19	Verificación sobre el terreno	100%		20%	20%	20%		40%			
CONV 20	Control Administrativo anualidad 2020	100%	10%	30%	30%	30%					
CONV 20	Verificación sobre el terreno	100%		30%	30%	30%		10%			
CONV 21	Control Administrativo 1ª fase	100%							33%	33%	33%
Expedientes / Poyectos			2021								
			abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
CONV 19	Control Administrativo anualidad 2020	152	0	30	30	30	0	61	0	0	0
CONV 19	Verificación sobre el terreno	152	0	30	30	30	0	61	0	0	0
CONV 20	Control Administrativo anualidad 2020	165	17	50	50	50	0	0	0	0	0
CONV 20	Verificación sobre el terreno	29	0	9	9	9	0	3	0	0	0
CONV 21	Control Administrativo 1ª fase	466	0	0	0	0	0	0	155	155	155

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución tendrá lugar a partir del día siguiente al de la comunicación del encargo hasta 31 de diciembre de 2021.

SISTEMA DE EJECUCIÓN

Para la realización de los trabajos que se describen en este pliego es preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

En consecuencia, ante la constatada necesidad de realización de los trabajos que se describen en este pliego y, unido a que estos trabajos tienen una delimitación en el tiempo, hace que se estime necesario contar con un servicio técnico que trabajará siempre bajo la tutela de la Agencia Valenciana de la Innovación, según la normativa general vigente y las normas particulares establecidas en el presente pliego.

Se estima necesario recurrir a una prestación de Servicios, por medio de un encargo a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) por la conjunción de las siguientes circunstancias:

- 1. Probada experiencia del medio propio: el grupo Tragsa tiene amplia experiencia en la realización de sistemas de información para las Administraciones Públicas. Esta oficina de soporte ha supuesto el apoyo técnico y administrativo necesario para poder evaluar, mecanizar y resolver otros trabajos similares relacionados con distintas convocatorias de ayudas.*
- 2. El encargo va a suponer un menor coste para la administración que otro procedimiento:*

El Régimen Jurídico de Tragsa y Tragsatec está regulado por la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, que tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores y cuyo capital será íntegramente de titularidad pública.

El apartado séptimo de esta disposición añade que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Las Tarifas TRAGSA se calculan y aplican por unidades de ejecución, de manera que representan los costes reales de realización. A los costes directos totales se les aplicará el porcentaje que representen los costes indirectos y los gastos generales.

En efecto, TRAGSATEC no realiza una facturación con base en un sistema de precios libremente pactados, sino que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de empresas del grupo Tragsa se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración.

No obstante, lo expuesto, el propio Real Decreto señalado prevé la situación que puede producirse cuando determinadas unidades de obra o servicios no tengan aprobada una

tarifa específica. En este sentido, señala el apartado cuarto del artículo 6 del Real Decreto 69/2019:

Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario.

En definitiva, el régimen de tarifas es sustancial a la naturaleza jurídica de TRAGSA, se aprueba por la Administración y representa los costes reales de ejecución de las obras encargadas a TRAGSA.

Conforme a lo indicado en la Disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se modifica el Art. 7 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

En otro orden de cosas; TRAGSA posee una infraestructura en todas y cada una de las provincias de España, lo que permite un ahorro de costes de estructura, así como un seguimiento técnico más exhaustivo, que en definitiva termina suponiendo un ahorro de costes, ya que cuenta medios técnicos y humanos cercanos al territorio con lo que se limitan los costes de desplazamiento.

3. *Respecto al requisito de que el medio propio cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, se presenta un escrito de la empresa en la que certifica este aspecto (documento anexo 3 del presente documento).*

4. *Respecto a la inclusión de la tipología de la actuación dentro de las funciones de TRAGSATEC y como consecuencia dentro de su objeto social se realiza la siguiente justificación:*

En el apartado h de los estatutos sociales de TRAGSATEC también constituyen el objeto social las actividades siguientes:

“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquellas”.

Dicho lo cual, queda justificado que el objeto del encargo se encuentra dentro del objeto social del medio propio e instrumental.

Además, en relación con el objeto del encargo, el apartado 4 de la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP establece:

“4. TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:...j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.”

4. Más del 80% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le son confiados por los poderes adjudicadores que le controlan.

5. Por otro lado, el presente encargo prevé la posibilidad de subcontratar en un porcentaje máximo del 20 por ciento cumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo. 32.7 de LCSP establece que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

6. La AVI podrá decidir la ampliación del plazo de ejecución del encargo siempre y cuando ésta no traiga causa imputable a TRAGSA sin que ello suponga un aumento de precio.

MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

TRAGSATEC se compromete a disponer de los medios personales suficientes para cumplir con la ejecución del servicio en tiempo y forma.

El personal asignado al encargo deberá cumplir con los perfiles definidos a continuación,

Perfil 1: Jefe de proyecto

- Titulación universitaria preferiblemente en disciplinas académicas de económicas, ciencias, tecnología o ingeniería.*
- Experiencia laboral en coordinación y dirección de equipos para la planificación y gestión de programas de ayudas a proyectos de I+D+i, de más de 6 años de experiencia en esta área en los últimos diez años.*

Perfil 2: Experto en gestión de proyectos de I+D+i.

- Titulación universitaria preferiblemente en disciplinas académicas de económicas, ciencias, tecnología o ingeniería.
- Experiencia laboral en gestión de proyectos de I+D+i financiados con fondos FEDER, de más de 3 años de experiencia en esta área en los últimos diez años.

El equipo de trabajo incluirá un **jefe de proyecto a tiempo parcial** y tantos expertos en gestión de proyectos de I+D+i como sean necesarios, se estiman **8 técnicos a tiempo completo**.

Para las verificaciones sobre el terreno y los consiguientes desplazamientos con vehículo propio necesarios se estiman 90 jornadas y 200 km/jornada.

PRESUPUESTO

Se aplicarán las tarifas 2021 de Tragsatec conforme Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos publicada en el B.O.E. de 29 de abril de 2021.

La determinación del presupuesto de la asistencia técnica se ha efectuado mediante precios simples de los recursos aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación.

Utilizando, por tanto, las mencionadas tarifas del Grupo TRAGSA se obtiene un presupuesto con unos costes directos totales de 284.841,04 €, según desglose anexo 4.

Según el artículo 7, 8º, C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto de Valor Añadido: No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, arreglo a ello resulta un presupuesto de Ejecución por Administración resulta de aplicarle al anterior el 5% de Costes Indirectos y el 6,25% de Gastos Generales resultando la cantidad de 317.775,78 €.

FORMA DE PAGO

El abono de los trabajos se realizará mensualmente de acuerdo a las certificaciones que se pre-senten y previa conformidad de la factura por el órgano gestor destinatario de la prestación.

Arreglo a la certificación de las subcontrataciones conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones por el precio en que hayan sido adjudicadas con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

Asimismo, estos gastos se considerarán como costes indirectos imputables al presupuesto de los programas de ayudas gestionados, conforme a lo establecido en las bases reguladoras, en la parte proporcional que corresponda a cada uno de ellos”.

SEGUNDO: Con fecha 14 de mayo de 2021, la Abogacía General de la Generalitat emitió informe sobre la propuesta de encargo a medio propio para el soporte al control administrativo y material de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva de la Agència Valenciana de la Innovació, cuyas consideraciones han sido atendidas como se indica en el informe de 1 de junio de 2021 de la Subdirección General de Programas de Innovación.

TERCERO: Con fecha 1 de junio de 2021 el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Agencia Valenciana de la Innovación ha emitido informe de consignación presupuestaria para cubrir el gasto.

Y, teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Disposición Adicional vigésimo-cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En concreto el apartado 4 de la disposición adicional 24 de la LCSP, cuyo apartado j) en su segundo párrafo, establece:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

j) ... TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.”

Además, tal y como consta en la propuesta de encargo, en el apartado h de los estatutos sociales de TRAGSATEC se indica que, también constituyen el objeto social las actividades siguientes:

“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y

formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquellas”.

Por lo que, queda justificado que el objeto del encargo se encuentra dentro del objeto social del medio propio instrumental.

SEGUNDO. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

CUARTO. La Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

QUINTO. Lo previsto en la modificación del artículo 7.8.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido operada por la Disposición Adicional Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece: “No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostentan, en conformidad con el establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

En uso de las facultades que me han sido conferidas en virtud del artículo 14.1, apartado k) de la Ley 1/2017, de 1 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la AVI, que atribuye a la persona titular de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI, las facultades para celebrar acuerdos de ejecución o instrumentos jurídicos de cualquier otra naturaleza que puedan generar compromisos y obligaciones para la Agencia.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR el encargo al medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E, M.P., TRAGSATEC con CIF A79365821 para el soporte al control administrativo y material de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva de la Agència Valenciana de la Innovació,

SEGUNDO: AUTORIZAR Y DISPONER el gasto asociado a este encargo, por un importe de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (317.775,78 €.), IVA exento, y un plazo de ejecución desde el día siguiente a la comunicación del encargo hasta el 31 de diciembre de 2021, a cargo de la aplicación presupuestaria 131.227, del presupuesto de gastos de la Agencia Valenciana de la Innovación para el 2021,

TERCERO: PUBLICAR el encargo a medio propio en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la LCSP, y proceder a su notificación.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

València, a la fecha de la firma electrónica

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓ